



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0253-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 02 de setiembre de 2025.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202523854 de fecha 14 de agosto de 2025, que contiene el pedido de **doña Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO**, solicitando **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, presentado por la **Sra. Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO**, por el fallecimiento de su señor Padre quien en vida fue el Sr. Edil Augusto CHAVEZ FLORES, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

Que, según la DIRECTIVA N°001-2021-MPLP/SG.RR.HH "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DEL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO O DE LA SERVIDORA PÚBLICA NOMBRADA", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MPLP de fecha 28 de abril de 2021; vigente a la fecha, establece que el subsidio por fallecimiento se fija en un monto único de S/. 1,500.00, y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nro. 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), y la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Cabe recalcar que, la indicada normativa es de aplicación a todos los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 4202019-EF, establece lo siguiente: "La entrega económica que corresponde al **subsidio por fallecimiento** para los servidores públicos nombrados, se establece y **fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado, se otorgan a pedido del beneficiario que corresponda".

Que, así mismo, el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF, señala lo siguiente: La entrega económica que corresponde al **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario** se establece y **fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante REGISTRO N°202523854 de fecha 14 de agosto de 2025, presentado por doña Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Edil Augusto CHAVEZ FLORES.

Que, mediante INFORME N°1429-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 18 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre Edil Augusto CHAVEZ FLORES, a favor de la servidora Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO, por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0253-2025-MPLP/OGA.**

Que, mediante el INFORME N°0645-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 20 de agosto de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, considera viable otorgar el pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor de la servidora Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO.

Que, mediante INFORME N°347-2025-OGA-MPLP de fecha 22 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo se otorgue el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre de la servidora Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO.

Con OPINIÓN LEGAL N° 840-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 29 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión de sus documentos y a la solicitud presentada por la servidora Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO identificada con DNI N°22968435, se otorgue el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, POR FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO, de su señor padre Edil Augusto CHAVEZ FLORES, por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, ARTÍCULO SEGUNDO, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Item g)** sobre el procedimiento de **APROBAR EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, POR FALLECIMIENTO DE PADRES O FAMILIAR DIRECTO, (...)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la **Sra. Eddia Verity CHAVEZ ZAMBRANO** identificada con DNI N°22968435, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el fallecimiento de su señor Padre quien en vida fue: Sr. Edil Augusto CHAVEZ FLORES, según el siguiente detalle:

BENEFICIO ECONOMICO	BASE LEGAL	S/
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	NUMERAL 4.6 DEL ART. 4° DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF	1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	NUMERAL 4.7 DEL ART. 4° DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF	1,500.00
TOTAL SUBSIDIO		3,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARTA

*Juan Carlos Guerrero Ochoa*

-----  
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

